

BASES DEL PROGRAMA "DEPO EN MARCHA" 2020

El artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, define los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinado a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos marcados en esta ley.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, pone en funcionamiento la segunda edición del programa "Depo en marcha" para el año 2020, en el marco del bienestar social y de las actividades de ocio y de tiempo libre dirigido a entidades de personas mayores, jubiladas y pensionistas de la provincia de Pontevedra.

El catálogo del programa contempla las siguientes temáticas:

- Traballando coas mans
- Entre fogóns
- Aprendendo da natureza
- Móvete
- Activando corpo e mente
- Enredando
- Dálle marcha
- En rede

BASES

Primera. Objeto

"Depo en marcha" 2020 tiene por objeto favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores de la provincia de Pontevedra a través de distintos talleres, englobados en las temáticas que figuran en el catálogo y que tienen como finalidad favorecer la participación y la cooperación social, promoviendo espacios de encuentro e intercambio de experiencias que permitan fomentar su independencia para evitar así el aislamiento y las situaciones de soledad.

Segunda. Entidades beneficiarias

2.1 Podrán beneficiarse del programa las entidades sin ánimo de lucro de personas mayores, jubiladas y pensionistas de la provincia de Pontevedra de alguna de las siguientes tipologías:

- 1) Asociaciones, federaciones o confederaciones y fundaciones que figuren en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales (RUEPSS) como entidades de iniciativa social dentro del área de mayores de la provincia de Pontevedra
- 2) Entidades que figuren en el Registro general de asociaciones, recogidas dentro de la provincia de Pontevedra y clasificadas en las siguientes categorías tipo: tercera edad, pensionistas y jubilados
- 3) Asociaciones de personas mayores, pensionistas, prejubiladas y jubiladas no recogidas en las anteriores
- 4) Entidades que, sin estar registradas en las categorías anteriores, justifiquen su labor en el ámbito de las personas mayores

2.2 Todas las solicitudes presentadas por entidades de mujeres u otras que realicen actividades en el ámbito de la mujer y que justifiquen su labor en el ámbito de las personas mayores podrán participar en esta convocatoria. Con todo, el Servicio de Cohesión Social comprobará de oficio que el proyecto presentado no es coincidente con el que presentasen en la convocatoria específica del Servicio de Igualdad.

2.3 No podrán participar en el programa las entidades de iniciativa pública.

2.4 Las personas mayores que sean socias de las entidades adjudicatarias tendrán preferencia en la inscripción en los talleres.

2.5 Podrán beneficiarse del programa y, por tanto, participar en los talleres, personas no socias de estas entidades siempre que existan plazas vacantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

3.1 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>). Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la

Cohesión Social e Xuventude

subsanción. En todo caso, si tal subsanción se llevase a cabo fuera del plazo de presentación de solicitudes ésta deberá limitarse a la presentación electrónica de lo que ya se entregó presencialmente, sin que puedan añadirse otros datos o documentos o rectificar los ya aportados.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña), y certificados electrónicos (incluido el DNle).

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Cuarta. Comprobación de datos

4.1 Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la entidad solicitante
- NIF de la persona representante de la entidad solicitante

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Quinta. Documentación

5.1 Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de la acreditación del cargo o copia del acta de constitución de la Junta Directiva (anexo II)
- Memoria justificativa de las actividades y de la labor llevada a cabo en el ámbito de las personas mayores, sólo necesaria para aquellas entidades integradas en el punto 4 de la base segunda, sobre personas beneficiarias (anexo III)

5.2 La documentación complementaria se presentará obligatoriamente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Cohesión Social e Xuventude

Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos que ya se presentasen anteriormente. A este efecto, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Sexta. Notificaciones

6.1 Las notificaciones de resoluciones y otros actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.

6.2 El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Séptima. Publicaciones de actos

Cohesión Social e Xuventude

7.1 La relación de entidades admitidas y excluidas se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

8.1 Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica" disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

8.2 Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Condiciones del programa

9.1 Este programa está dirigido principalmente a la tercera edad, por lo que, para su realización, la entidad solicitante deberá acreditar antes del inicio de cada taller que el 70 % del alumnado tiene 50 años o más en el momento de la inscripción. En caso contrario, el taller no se podrá iniciar.

9.2 Sólo se podrá conceder un taller por entidad.

9.3 Cada taller tendrá un coste de seis (6,00) euros por participante, que deberán ser abonados de la manera establecida en la base decimoprimeras.

9.4 Los talleres tendrán una duración de 30 horas y se impartirán en jornadas de entre una y tres horas a la semana. La entidad solicitante podrá escoger que tengan lugar uno o varios días a la semana hasta completar el número de horas.

Cohesión Social e Xuventude

En caso de querer modificar las horas semanales o de no alcanzarse el número mínimo de participantes la entidad deberá ponerse en contacto con el Servicio de Cohesión Social y Juventud de la Diputación para buscar otras opciones antes de anular la actividad formativa.

9.5 El número máximo de plazas estará determinado por la especialidad del taller y podrá variar entre 20 y 25 (se puede consultar el catálogo de talleres en www.depo.gal). Para realizar cualquier taller será necesario reunir un mínimo de 15 personas inscritas.

Durante el transcurso de la formación el número de alumnas y alumnos no podrá bajar de 10; si lo hace, la empresa adjudicataria deberá informar de esta situación al Servicio de Cohesión Social y Juventud con la mayor brevedad. Una vez valorada la información presentada por la empresa el servicio tomará la decisión final sobre la cancelación o no del curso.

En caso de que las personas socias no cubran todas las plazas ofertadas la entidad solicitante deberá aceptar a las personas no socias que previamente solicitasen participar en el taller correspondiente. A este efecto, las personas no socias deberán contactar directamente con la entidad con el objeto de anotarse al taller que les interese.

9.6 En caso de querer ampliar el número máximo de plazas la entidad deberá presentar su solicitud de ampliación, de forma motivada, remitiéndola al Servicio de Cohesión Social y Juventud, al correo electrónico cohesionsocialexuventude@depo.gal.

El servicio valorará, conjuntamente con la empresa adjudicataria, la ampliación solicitada atendiendo a las condiciones del taller, así como al local en el que tendrá lugar, a los contenidos y a las personas destinatarias, entre otras.

9.7 Cada entidad podrá escoger un taller de entre los ofertados en el catálogo, lo que supone la aceptación de las siguientes obligaciones como entidad participante:

- Proporcionar un aula que cuente con las características adecuadas para el desarrollo de la actividad formativa (espacio, mobiliario, ventilación, medios materiales, iluminación, etc.). Si el local no reúne los requisitos mínimos exigidos se anulará la actividad. En este caso la entidad podrá solicitar cualquier otro taller que figure en el catálogo ofertado
- Informar al alumnado del material que deberá llevar

9.8 Una vez concedido el taller la entidad solicitante tendrá la obligación de enviar la relación definitiva de participantes a la empresa adjudicataria (anexo V) a través del correo electrónico o de cualquier medio que permita su recepción, respetando como mínimo que el envío se reciba diez (10) días hábiles

Cohesión Social e Xuventude

antes del inicio de la actividad. En ella tienen que figurar los nombres y los apellidos de las personas asistentes, el número de DNI y la edad y el teléfono de contacto de cada una de ellas, entre otros datos. Es necesario presentar como mínimo las inscripciones de 15 personas para llevar a cabo el taller. En caso contrario existirá la opción de completar el número de participantes con las personas no socias que presentasen la correspondiente solicitud.

9.9 Las entidades tendrán hasta el 31 de diciembre de 2020, éste incluido, para realizar las 30 horas del taller escogido.

Décima. Obligaciones de las entidades participantes

10.1 La entidad solicitante autorizará a la institución provincial a publicar los datos de contacto y el lugar en el que llevará a cabo el taller, con el fin de que las personas que no sean socias puedan contactar con ella en caso de estar interesadas.

Asimismo, las entidades participantes autorizarán la obtención de imágenes de las instalaciones donde se llevará a cabo el taller escogido, con el fin de poder verificar que éstas reúnen las condiciones óptimas para el correcto desarrollo de la acción formativa.

10.2 Las entidades deberán escoger uno de los talleres del catálogo (anexo IV), disponible en la ficha de procedimiento accesible en <https://sede.depo.gal>, teniendo en cuenta los materiales que deberán llevar las personas participantes y las características que deberán tener las instalaciones según el taller escogido.

10.3 Las personas participantes deberán llevar los materiales recogidos en el catálogo bajo el epígrafe "Materiales que llevará el alumnado".

10.4 Las personas participantes deberán firmar en el primer día del curso la recepción del material que tiene que proporcionarles la empresa, también recogido en el catálogo.

10.5 Las entidades participantes en el programa no podrán exigirles ninguna cuota o cualquier otra cuantía a las personas que realicen la acción formativa, excepto el pago de seis (6,00) euros estipulado en estas bases.

En caso de que se tenga conocimiento de esta práctica la entidad será sancionada y no podrá participar en la edición siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Decimoprimer. Obligaciones de las personas participantes

11.1 Las personas participantes de cada taller deberán abonar la cantidad de seis (6,00) euros y serán responsables de llevar los materiales exigidos, si fuese necesario (ver catálogo, anexo IV).

Cohesión Social e Xuventude

Esta cantidad sólo podrá ser reintegrada en caso de que exista un motivo debidamente justificado que impida a la persona participante asistir a la acción formativa. Estas bajas deberán acreditarse documentalmente.

11.2 El día en el que se inicie cada actividad formativa la persona responsable o representante de la empresa adjudicataria se encargará de recoger la cuota de seis (6,00) euros de cada participante, salvo que ambas partes acordasen otro medio para hacer efectivo el pago: transferencia bancaria, cheque bancario o cualquier otro medio admitido en Derecho, siempre que se deje constancia del número de personas que hacen el pago en cada uno de los talleres.

11.3 El alumnado deberá llevar el material requerido en el catálogo (anexo IV) para la acción formativa escogida, por lo que es importante, a la hora de elegir, tener en cuenta de qué materiales se debe disponer.

11.4 Las personas participantes podrán autorizar voluntariamente la cesión de sus derechos de imagen para permitir así la obtención de fotos durante la ejecución de los talleres para la difusión y promoción del programa.

11.5 Una vez finalizada la acción formativa se entregará a cada participante un diploma acreditativo de la formación recibida, siempre que se cumplan los requisitos de asistencia y se presente el DNI o NIE.

La entrega de los diplomas podrá realizarse al final de cada acción o cuando finalice el programa. En este último caso se realizará la clausura y la entrega conjunta de los diplomas a las diferentes entidades participantes.

Para la obtención del diploma no se podrá superar el 15 % de faltas injustificadas ni el 25 % de faltas justificadas.

Decimosegunda. Obligaciones de la empresa adjudicataria

12.1 La institución provincial ofertará los talleres a través de una empresa especializada en la materia, responsable de la ejecución, coordinación y evaluación del programa.

La empresa adjudicataria se encargará de aportar los siguientes elementos para cada taller:

- Docentes con la titulación exigida en los pliegos
- Carpeta del programa: presentación y condiciones del programa, guion de los contenidos del taller que se va a realizar y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil

Cohesión Social e Xuventude

- Materiales didácticos: folios, bolígrafo y fotocopias. Todos los materiales didácticos necesarios para la buena ejecución del taller
- Equipamiento específico recogido en el catálogo, material necesario para hacer ejemplos prácticos en el aula y materiales básicos para la realización del curso
- En caso de que la entidad no disponga de cocina o de equipos informáticos la empresa será quien los facilite cuando las instalaciones cumplan con los requisitos exigidos y exista la posibilidad de que permanezcan instalados en el aula durante el tiempo que dure la actividad sin riesgo de que sean manipulados por personas ajenas

La empresa adjudicataria será la responsable de coordinar con la persona responsable de la entidad solicitante de cada taller los siguientes puntos:

- El lugar de realización del taller. Será la entidad la que deberá disponer del local
- La solicitud de la relación definitiva de participantes (como mínimo una semana antes del inicio del curso)
- Las comunicaciones necesarias con la Diputación, con la entidad y con el personal docente para informar del día, hora y lugar en los que se llevará a cabo la actividad formativa

Decimotercera. Procedimiento de concesión

13.1 El órgano instructor de los expedientes será, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, el Servicio de Cohesión Social y Juventud, y la adjudicación le corresponderá a la Junta de Gobierno. Excepcionalmente, y por razones de urgencia justificada, podrá autorizarse mediante una resolución de la diputada delegada de área, que dará cuenta con posterioridad a la Junta de Gobierno.

13.2 El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva. En caso de que el número de solicitudes exceda el de talleres ofertados desde la Diputación se elaborará la lista siguiendo el orden de prelación que se detalla a continuación:

- 1) Asociaciones, federaciones o confederaciones y fundaciones que figuren en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales (RUEPSS) como entidades de iniciativa social, dentro del área de mayores de la provincia de Pontevedra
- 2) Las entidades que figuren en el Registro general de asociaciones, recogidas dentro de la provincia de Pontevedra y clasificadas en las siguientes categorías tipo: tercera edad, pensionistas y jubilados

Cohesión Social e Xuventude

- 3) Asociaciones de personas mayores, pensionistas, prejubiladas y jubiladas no registradas en las anteriores
- 4) Entidades que, sin estar registradas en las categorías anteriores, justifiquen su labor en el ámbito de las personas mayores

Todas aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos anteriores, estuviesen en lista de espera en el ejercicio 2019 tendrán preferencia en la adjudicación de un taller. Una vez tenida en cuenta esta circunstancia la prelación será por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cubrirán de forma inicial un máximo de 130 talleres y el resto de las solicitudes quedarán en lista de espera.

En caso de que los talleres ofertados no queden cubiertos la institución provincial se reserva el derecho a abrir un nuevo plazo de inscripción o a ampliar la convocatoria inicial con el objeto de que las entidades beneficiarias puedan solicitar un segundo taller.

El número de acciones formativas podrá ampliarse en caso de que la empresa adjudicataria oferte un precio unitario por taller inferior al de licitación.

Decimocuarta. Presupuesto y financiación

14.1 La cuantía consignada para este programa es de ciento ochenta y nueve mil sesenta y siete con cuatro (189.067,04) euros, con cargo a la aplicación 20/231.2311.227.07 del Presupuesto ordinario del organismo provincial, sin perjuicio de que este crédito pueda ser ampliado.

Se concederá un taller por entidad solicitante, hasta un máximo de 130.

14.2 El programa será cofinanciado por la institución provincial tal y como se especifica a continuación:

- Cada alumna o alumno abonará la cantidad de seis (6,00) euros por curso
- La Diputación asumirá la cantidad restante que resulte del precio de adjudicación

Decimoquinta. Protección de datos

15.1 Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

Cohesión Social e Xuventude

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimosexta. Publicidad

16.1 Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

16.2 Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

16.3 En toda la publicidad que se elabore se deberá hacer constar la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la LGS.

Para más información sobre esta cuestión puede dirigirse al Servicio de Cohesión Social y Juventud a través del correo electrónico cohesionsocialexuventude@depo.gal.

Decimoséptima. Plazo de vigencia

Este programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimoctava. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

Cohesión Social e Xuventude

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
- Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones
- Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Bases de ejecución del Presupuesto provincial
- Presupuesto provincial